

IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S.A.
BASES DE LA CONVOCATORIA Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
DERECHOS MINEROS EN ETAPA DE EXPLORACIÓN — MDMO (I, II Y III) / MNDM
PARA SU EVENTUAL INCORPORACIÓN COMO ACTIVOS ESPECÍFICOS DE UN

FONDO CERRADO DE INVERSIÓN MINERO

-actualmente en trámite de autorización ante la Comisión Nacional de Valores (CNV)-

ÍNDICE

ARTÍCULO 1°. Objeto.

ARTÍCULO 2°. Marco y antecedentes. El Fondo y el rol de IMPULSA como Asesor de Inversión.

ARTÍCULO 3°. Destinatarios.

ARTÍCULO 4°. Difusión de la Convocatoria.

ARTÍCULO 5°. Procedimiento de manifestación de interés.

ARTÍCULO 6°. Tratamiento de la información. Confidencialidad.

ARTÍCULO 7°. Proceso de evaluación.

ARTÍCULO 8°. Publicidad de resultados.

ARTÍCULO 9°. Advertencia sobre riesgos. Ausencia de garantía.

ARTÍCULO 10°. Carácter no vinculante de la Convocatoria para IMPULSA.

ARTÍCULO 11°. Aceptación de términos.

ARTÍCULO 12°. Disposiciones finales.

ANEXO I. Formulario de Manifestación de Interés.

ARTÍCULO 1°. Objeto.

El presente procedimiento (en adelante, la "Convocatoria") tiene por objeto establecer la metodología de difusión, recepción y tratamiento de manifestaciones de interés de titulares de derechos mineros en etapa de exploración, adheridos al Malargüe Distrito Minero Occidental —en cualquiera de sus etapas I, II o III (en adelante, "MDMO")— o al Mendoza Norte Distrito Minero (en adelante, "MNDM"), cualquiera sea el mineral involucrado, que estén interesados en que su derecho minero sea evaluado como potencial Activo Específico de un fondo común de inversión cerrado **-actualmente bajo análisis y en trámite de autorización ante la Comisión Nacional de Valores-** (en adelante, la "CNV" y el "Fondo", respectivamente), asegurando:

- a) Amplia difusión y publicidad de la Convocatoria;
- b) Transparencia, trazabilidad e igualdad de trato entre los interesados;
- c) Protección de la información sensible que los interesados pongan a disposición de IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S.A. (en adelante, "IMPULSA").

La metodología, formato, plazos y demás particularidades de la presente Convocatoria podrán ser modificados, ampliados o prorrogados por IMPULSA, debiendo en tal caso publicar la modificación correspondiente en su sitio web oficial.

ARTÍCULO 2°. Marco y antecedentes. El Fondo y el rol de IMPULSA como Asesor de Inversión.

IMPULSA participa en la estructuración de un fondo común de inversión cerrado -actualmente en trámite de autorización ante la CNV- cuyo objeto consistirá en canalizar recursos y capitales hacia derechos patrimoniales, participaciones societarias, obligaciones negociables y operaciones de crédito vinculados a compañías y/o vehículos dedicados al desarrollo de proyectos y negocios mineros de exploración en la Provincia de Mendoza (dichos activos elegibles, los "Activos Específicos").

En dicha estructura, el Administrador del Fondo (la Sociedad Gerente) ha designado a IMPULSA como Asesor de Inversión. Esta figura tiene por función asistir al Administrador en sus decisiones de selección de los Activos Específicos a ser incorporados al Fondo, debiendo IMPULSA emitir, respecto de cada oportunidad analizada, un dictamen que —conforme el régimen previsto para el Fondo— no reviste carácter vinculante para el Administrador, quien conserva la decisión final de selección. IMPULSA fue designada para esta función en virtud de su conocimiento específico del negocio minero de exploración en la Provincia de Mendoza.

En este contexto, y a fin de conformar una cartera de potenciales Activos Específicos para el eventual análisis del Fondo, IMPULSA lanza la presente Convocatoria, dirigida a relevar derechos mineros en etapa de exploración que puedan constituir Activos Específicos elegibles, una vez que el Fondo cuente con autorización efectiva de la CNV y se encuentre operativo.

La participación en esta Convocatoria no implica ni garantiza: (i) que el Fondo obtenga la autorización de la CNV o llegue a constituirse efectivamente; (ii) que el derecho minero del interesado resulte seleccionado como Activo Específico; ni (iii) compromiso alguno de adquisición y/o pago por parte de IMPULSA, del Administrador o del Fondo.

La presentación de la Manifestación de Interés tampoco limita ni restringe, en modo alguno, la facultad del interesado de negociar, ofrecer, ceder, transferir o disponer de su derecho minero con terceros durante la tramitación y evaluación previstas en esta Convocatoria, y ello hasta tanto —de resultar seleccionado— se produzca la incorporación definitiva de su derecho minero como Activo Específico del Fondo.

A los fines de emitir su dictamen como Asesor de Inversión, IMPULSA se apoya en el análisis técnico independiente de una consultora especializada en geología y evaluación económica de proyectos mineros de exploración, contratada por IMPULSA precisamente para dotar de sustento técnico a las recomendaciones que ésta eleve al Administrador. El dictamen que IMPULSA emita como Asesor de Inversión no reviste carácter vinculante para el Administrador, quien conserva la decisión final y exclusiva respecto de toda selección de Activos Específicos para el Fondo.

ARTÍCULO 3°. Destinatarios.

Podrán presentarse a esta Convocatoria las personas humanas o jurídicas titulares de derechos mineros en etapa de exploración —cualquiera sea el mineral involucrado— que se encuentren adheridos a alguna de las etapas del MDMO (I, II o III) o al MNDM.

ARTÍCULO 4°. Difusión de la Convocatoria.

La Convocatoria se publicará, con carácter obligatorio, en el sitio web oficial de IMPULSA. Sin perjuicio de ello, IMPULSA podrá —de manera facultativa— difundirla adicionalmente a través de redes sociales institucionales, medios de prensa u otros canales que estime convenientes, sin que la ausencia de difusión adicional afecte la validez de la Convocatoria.

Como parte de su compromiso con la más amplia difusión de la Convocatoria, IMPULSA podrá además comunicarse directamente con titulares de derechos mineros comprendidos en el Artículo 3° respecto de los cuales cuente con datos de contacto, a fin de acercarles información sobre este proceso. Este contacto directo constituye una gestión adicional y voluntaria, complementaria a la publicación prevista en el párrafo anterior, que continúa siendo el medio oficial y suficiente de difusión de la Convocatoria. En tal sentido, todo titular comprendido en el Artículo 3° se considera válidamente notificado de la Convocatoria a través de su publicación en el sitio web de IMPULSA, con independencia de que reciba o no una comunicación directa.

ARTÍCULO 5°. Procedimiento de manifestación de interés.

5.1. Los interesados podrán dirigir consultas relativas a la Convocatoria, en cualquier momento durante su vigencia, al correo electrónico **cfiochetta@impulsamendoza.com**.

5.2. Quienes deseen manifestar su interés en participar deberán remitir, al mismo correo electrónico, el **Formulario de Manifestación de Interés** que se acompaña como **Anexo I**, debidamente completo y firmado (firma manuscrita certificada por escribano público y legalizada de corresponder o digital) por el titular del derecho minero o su representante, consignando como mínimo:

- a) Nombre completo o razón social del titular del derecho minero;
- b) DNI y CUIT/CUIL de la persona jurídica y del firmante;
- c) Correo electrónico (domicilio electrónico constituido), domicilio legal constituido en la Provincia de Mendoza y número de teléfono de contacto;
- d) Número de expediente del derecho minero;
- e) Indicación de si el derecho minero se encuentra adherido al MDMO (especificando si se trata de MDMO I, II o III) o al MNM.

En el caso de que la Manifestación de Interés sea suscripta por un representante del titular del derecho minero, deberá acompañarse la documentación de respaldo que acredite la representación invocada.

5.3. Plazo. El Formulario de Manifestación de Interés deberá remitirse por correo electrónico a **cfiochetta@impulsamendoza.com** y ser recibido por IMPULSA hasta el día **26 de agosto de 2026**, inclusive, pudiendo efectuarse la presentación hasta las **23:59 horas** de dicha fecha. Las consultas previas no sustituyen ni reservan prioridad alguna respecto de la Manifestación de Interés, la que deberá ingresar completa, por el medio y dentro del plazo indicados.

5.4. Vencido el plazo indicado en el Artículo 5.3, IMPULSA no garantiza la incorporación al proceso de las Manifestaciones de Interés que se presenten en forma extemporánea, pudiendo rechazarlas sin más trámite. No obstante, IMPULSA podrá —de estimarlo conveniente y en la medida en que las circunstancias operativas y los plazos del proceso lo permitan— considerar dichas presentaciones tardías, ya sea para la presente Convocatoria, para futuras etapas, o para convocatorias adicionales, sin que ello genere derecho ni expectativa alguna a favor del interesado.

5.5. En caso de actuar por representación, deberá indicar en qué carácter se presenta y acompañarse **instrumento que acredite la personería invocada** (poder, estatuto social, acta de designación, según corresponda). En el caso de que el titular sea una persona física, acompañar **copia del DNI** (anverso y reverso).

ARTÍCULO 6°. Tratamiento de la información. Confidencialidad.

6.1. IMPULSA recabará información pública disponible respecto de los derechos mineros que resulten adheridos a esta Convocatoria. La presentación de información adicional por parte de los interesados

no reviste carácter obligatorio; sin perjuicio de ello, cuanto mayor y más precisa sea la información aportada, mejor será la calidad del análisis técnico que la Consultora se encuentre en condiciones de realizar, lo cual redundará en beneficio del propio interesado.

6.2. A fin de garantizar la idoneidad y el expertise técnico necesarios, IMPULSA contratará a una empresa consultora especializada en geología y evaluación económica de proyectos mineros (en adelante, la "Consultora"). La Consultora tendrá a su cargo la validación del potencial geológico de las propiedades que resulten de la presente Convocatoria, la definición de las tareas y costos asociados a su desarrollo, y la elaboración del business plan correspondiente a cada una de ellas, cuyo dictamen técnico sustentará el análisis que IMPULSA eleve al Administrador en su carácter de Asesor de Inversión, conforme lo previsto en el Artículo 2°.

Toda información —pública o adicional— que los interesados pongan a disposición de IMPULSA en el marco de esta Convocatoria será tratada, tanto por IMPULSA como por la Consultora, con carácter estrictamente confidencial. A tales efectos, dicha información únicamente podrá ser transmitida a la Consultora a los fines de la prestación de dicho servicio, encontrándose ésta obligada, conforme los términos de su contratación con IMPULSA, a dar tratamiento estrictamente confidencial a dicha información y a no utilizarla para fines distintos de la ejecución del servicio contratado.

6.3. La información generada por IMPULSA y/o la Consultora en el marco de esta Convocatoria —incluyendo análisis, fichas técnicas, dictámenes y demás documentación derivada— será de propiedad exclusiva de IMPULSA, sin que el interesado adquiera derecho alguno sobre ella por el solo hecho de haber presentado su Manifestación de Interés.

6.4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados precedentes, IMPULSA suscribirá con cada interesado que adhiera a la presente Convocatoria un convenio de confidencialidad específico, mediante el cual se regulará adicionalmente el tratamiento de la información que éste ponga a disposición de IMPULSA y/o de la Consultora en el marco de la evaluación de su derecho minero.

ARTÍCULO 7°. Proceso de evaluación.

7.1. Recibida la Manifestación de Interés, IMPULSA remitirá la información correspondiente a la Consultora, quien efectuará la validación técnica y evaluación económica del derecho minero, emitiendo un dictamen técnico que constituirá el sustento del análisis de IMPULSA.

7.2. Sobre la base de dicho dictamen técnico, IMPULSA —en su carácter de Asesor de Inversión del Fondo— formulará su propio dictamen respecto de la viabilidad del derecho minero como Activo Específico, el cual será elevado al Administrador del Fondo (la Sociedad Gerente). El dictamen de IMPULSA como Asesor de Inversión no reviste carácter vinculante para el Administrador, a quien compete en forma exclusiva la decisión final de inversión.

7.3. El interesado acepta expresamente que:

- a) la evaluación de su derecho minero comprenderá, en primer término, un dictamen técnico de la Consultora, que sustentará el dictamen que IMPULSA —en su carácter de Asesor de Inversión— eleve al Administrador; que dicho dictamen de IMPULSA no reviste carácter vinculante para el Administrador; y que, en consecuencia, IMPULSA no está obligada a incorporar automáticamente al interesado ni a su derecho minero por el solo hecho de haber presentado la Manifestación de Interés, ni asume compromiso ni responsabilidad alguna respecto de la decisión final que adopte el Administrador;
- b) se le comunicará la decisión que adopte IMPULSA, en su carácter de Asesor de Inversión, respecto de si recomienda o no al Administrador la incorporación de su derecho minero como Activo Específico, en los términos previstos en el Artículo 8.2. Dicha decisión se adoptará sobre la base del dictamen técnico de la Consultora, pudiendo resultar en una recomendación negativa cuando dicho dictamen así lo aconseje. Atento la naturaleza técnica y reservada de este proceso, el contenido específico del dictamen de la Consultora no será objeto de comunicación individual;
- c) tanto la decisión que adopte IMPULSA en su carácter de Asesor de Inversión, como la decisión final que en su caso adopte el Administrador respecto de la incorporación de su derecho minero como Activo Específico, revisten carácter definitivo e inapelable, no encontrándose prevista instancia alguna de reconsideración, revisión o impugnación;
- d) la Manifestación de Interés constituye una postulación voluntaria a ser evaluada conforme los términos de esta Convocatoria, sin que su presentación genere, por sí misma, derecho, prioridad o expectativa de incorporación al Fondo;
- e) podrá ser requerido, durante el proceso de evaluación, a completar o precisar información relativa a su derecho minero —registral, técnica, ambiental o de cualquier otra naturaleza—. La provisión de dicha información no reviste carácter obligatorio; no obstante, el interesado reconoce que su omisión podrá incidir en la profundidad, alcance o resultado del análisis técnico que se realice, siendo en todo caso de su exclusiva responsabilidad la veracidad, exactitud y suficiencia de la información que decida suministrar.

ARTÍCULO 8°. Publicidad de resultados.

8.1. IMPULSA no hará pública la nómina de titulares que hayan presentado Manifestación de Interés y no hayan resultado seleccionados como Activos Específicos, sin perjuicio de que dicha información pueda ser divulgada por el propio titular, bajo su exclusiva responsabilidad.

8.2. Sin perjuicio de lo anterior, IMPULSA notificará a cada titular, en el domicilio electrónico constituido en su Formulario de Manifestación de Interés, la decisión que adopte en su carácter de Asesor de Inversión respecto de su derecho minero —recomendando o no su incorporación como Activo Específico ante el Administrador del Fondo—, adoptada sobre la base del dictamen técnico elaborado por la Consultora, con los alcances y limitaciones previstos en el Artículo 7.3, inciso b). Dicha comunicación no implica ni garantiza la incorporación definitiva del derecho minero al Fondo, la

cual queda en todos los casos sujeta a la decisión final del Administrador, conforme lo previsto en el Artículo 7.2.

8.3. IMPULSA sí podrá hacer pública la nómina de titulares cuyos derechos mineros efectivamente se incorporen como Activos Específicos del Fondo.

ARTÍCULO 9°. Advertencia sobre riesgos. Ausencia de garantía.

El interesado reconoce y acepta que:

- a) el Fondo constituye un vehículo de inversión que conlleva riesgos significativos, propios de la actividad minera de exploración, pudiendo no llegar a constituirse o autorizarse por la CNV;
- b) la eventual incorporación de su derecho minero como Activo Específico no constituye garantía alguna de rentabilidad, éxito del proyecto, continuidad del derecho minero como Activo Específico del Fondo, ni de ningún otro resultado a su favor;
- c) IMPULSA actúa exclusivamente en su rol de Asesor de Inversión, emitiendo dictámenes de carácter no vinculante, sin asumir obligación de resultado de ningún tipo frente al interesado.

ARTÍCULO 10°. Carácter no vinculante de la Convocatoria para IMPULSA.

La presente Convocatoria no obliga a IMPULSA a seleccionar derecho minero alguno, pudiendo suspenderla, dejarla sin efecto o declararla desierta en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización, reembolso de gastos ni reclamo de ningún tipo a favor de los interesados.

ARTÍCULO 11°. Aceptación de términos.

La presentación del Formulario de Manifestación de Interés implica la aceptación plena, expresa e irrevocable de la totalidad de los términos de la presente Convocatoria, incluyendo la renuncia a formular reclamo, impugnación, indemnización o compensación de cualquier naturaleza vinculada a la evaluación, selección, exclusión o resultado del proceso.

ARTÍCULO 12°. Disposiciones finales.

Toda cuestión interpretativa que se suscite en torno a la presente Convocatoria será resuelta por IMPULSA, pudiendo dictar las aclaraciones o modificaciones que estime pertinentes.

ANEXO I

Formulario de Manifestación de Interés

(Modelo a completar por el interesado)

Campo	Detalle
Nombre completo / Razón Social del titular del derecho minero	
DNI, CUIT/CUIL	
Correo electrónico de contacto (se constituye como domicilio electrónico a los fines de las notificaciones previstas en el presente procedimiento)	
Domicilio legal constituido en la Provincia de Mendoza	
Teléfono de contacto	
Número de expediente del derecho minero	
Distrito al que se encuentra adherido	☐ MDMO I ☐ MDMO II ☐ MDMO III ☐ MNM
Mineral(es) de interés	
Representante (si corresponde) — Nombre completo, DNI/CUIT, carácter invocado	

Declaración:

Quien suscribe, _____ (nombre completo del firmante), DNI N° _____, CUIT/CUIL N° _____, en su carácter de _____ (Titular del derecho minero, por derecho propio, o Representante legal / apoderado / mandatario), en representación de _____ (nombre completo o razón social del titular del derecho minero, de corresponder), conforme surge de _____ (instrumento que acredita la personería invocada, de corresponder), declara conocer y aceptar en forma plena, expresa e irrevocable la totalidad de los términos y condiciones de las Bases de la Convocatoria y Manifestación de Interés, incluyendo la renuncia a formular reclamo, impugnación, indemnización o compensación de cualquier naturaleza vinculada a la evaluación, selección, exclusión o resultado del proceso, así como respecto de la decisión que adopte IMPULSA en su carácter de Asesor de Inversión y/o, en su caso, el Administrador del Fondo.

Asimismo, autoriza a IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S.A. a compartir la información aquí consignada, así como aquella adicional que oportunamente aporte, con la empresa consultora que ésta designe, con carácter confidencial y a los únicos fines de la evaluación prevista en dicho procedimiento, comprometiéndose a suscribir, a requerimiento de IMPULSA, el convenio de confidencialidad específico previsto en el Artículo 6.4 de las Bases. Finalmente, declara conocer y aceptar que el Fondo se encuentra actualmente en trámite de autorización ante la CNV, autorización que IMPULSA no garantiza bajo ninguna circunstancia que sea otorgada y que el Fondo llegue a constituirse.

En prueba de conformidad, se suscribe la presente en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI/CUIT: _____

Cargo (si corresponde): _____

Fecha: _____